

Tradición y novedad de las actitudes ilustradas

GONZALO ANES *

UNA de las características de la actitud ilustrada fue la de observar y experimentar, en vez de apoyarse en criterios de autoridad. El rechazo a los métodos escolásticos fue haciéndose cada vez más general en la Europa de los siglos XVI y XVII. En España, la experiencia americana dio lugar a que hubiera autores que exaltaran la epopeya que significó el descubrimiento y la colonización del Nuevo Mundo como posibilidad de observación de algo que no habían conocido los antiguos. Esta gesta americana convertía a los castellanos en superiores a los hombres de la antigüedad clásica, que ni siquiera habían sospechado la existencia de unas tierras en las que tantas cosas nuevas podían observarse. Al embarcar para Indias!, los hombres del siglo XVI pretendían «alcanzar más altos grados» y, algunos de ellos, observar cosas no vistas anteriormente por los habitantes del viejo mundo. La preferencia por observar y experimentar, tan típica de los *ilustrados* de la segunda mitad del siglo XVIII, tiene antecedentes en los siglos XVI y XVII y precursores anónimos medievales.

*PRECEDENTES
DE LA ACCIÓN
ILUSTRADA:
MANOS MUERTAS
Y AGRICULTURA*

En la España de la segunda mitad del siglo XVIII, como en los demás países de Europa, hubo una actitud, individual y de gobierno^ que suele calificarse de *ilustrada*. Respondía a las exigencias de tiempos nuevos, sin que dejara, por ello, de estar vinculada al pasado. Planteamientos y soluciones que habían tenido vigencia durante siglos fueron considerados de nuevo, de forma más completa e inteligente, por los hombres de gobierno d; tiempos de Fernando VI, de Carlos III y de Carlos IV. Así, ¡el proyecto de *Única Contribución*, que dio lugar al conocido *Catastro del Marqués de la Ensenada*, ya lo recomendaba el conde-duque de Olivares. En el *Gran Memorial* que presentó a Felipe IV en 1624 indicaba que no convenía exigir tributos nuevos y que deberían reducirse a uno solo los antiguos, para evitar «el embarazo del comercio». La idea de que era excesivo el número de leyes, suscrita por Jovellanos, que contó con partidarios en su tiempo, la había expresado antes Sancho de Moneada. Este había propuesto la reducción de las much|as leyes que había a pocas y claras, que pudieran ser conocidas y entendidas por todos.

* Asturias, 1936. Catedrático, miembro de la Real Academia de la Historia y presidente del Patronato del Museo del Prado.

El conde-duque de Olivares consideraba que el Estado eclesiástico era «el más poderoso en riqueza, rentas y posesiones» de todos los del Reino. Decía temer que acabara en sus manos toda la sustancia de los reinos de la Monarquía española. El remedio habría de consistir en que se prohibiera la amortización de bienes a favor de la Iglesia. Pedro Fernández de Navarrete aconsejaba al clero, en 1625, que limitara voluntariamente la adquisición de bienes. Pedro Rodríguez de Campomanes recordaba, en 1765, cuando escribió su *Tratado de la Regalía de Amortización*, el parecer de Navarrete. También se fundaba en textos de fray Ángel Manrique, catedrático de Filosofía Moral de la Universidad de Salamanca y, luego, obispo de Badajoz, críticos, en 1624, del excesivo número de eclesiásticos, fundación de capellanías y otros beneficios. El número acrecentado de conventos originaba, según Manrique, que en algunos pueblos hubiese menos vecinos que eclesiásticos, «menos cepas que obreros en la viña», siendo así, en la Iglesia, «menor el cuerpo que los ojos». Proponía la reducción del número de eclesiásticos y de los bienes que entonces poseían las iglesias. El parecer de estos autores y de otros de diversas épocas sirvió de fundamento a Campomanes para recordar que «las cortes unidas, el clero mismo, el Consejo de Hacienda» y «los buenos políticos» habían recomendado a Carlos I, Felipe II, Felipe III, Felipe IV y Carlos II poner remedio en una situación que, de seguir como estaba, acabaría de empobrecer y arruinar al Estado secular. Después de estos consejos se habían fundado, decía Campomanes, muchos institutos religiosos, entre los que contaban los de teatinos, jesuitas, escolapios, además de «muchos lugares de retiro y clausura». Según sus propias reglas, los institutos religiosos deberían abstenerse de adquirir nuevas propiedades. El plan de Campomanes consistía en que se publicara una ley que permitiera «atajar el daño de las ilimitadas adquisiciones de manos muertas». Basándose en opiniones de Saavedra Fajardo, Campomanes no sólo proponía la ley citada, sino que también se limitara la fundación de mayorazgos. Las enajenaciones a manos muertas y la vinculación de patrimonios estancaban los bienes raíces, sustrayéndolos de la circulación y privando al erario de los derechos que hubiera podido cobrar por sucesivas transmisiones. Por consiguiente, el remedio habría de consistir, concordante con Navarrete y con Saavedra, en que se prohibiera la fundación de nuevos mayorazgos, aunque conservando los antiguos. Según Navarrete, a quien sigue Campomanes, los mayorazgos y vínculos cortos, los patronatos laicales y otras vinculaciones de corta entidad servían sólo para «acaballar la gente plebeya, vulgar y mecánica». Cuando algún mercader, oficial o labrador llegaba a reunir bienes con que fundar un vínculo, su hijo mayor, por heredarlo, e incluso los hermanos, se avergonzaban de ocuparse «en los ministerios humildes», con cuyo producto se había ganado la hacienda vinculada. Navarrete concluía: «Y así, llevándose el mayor parte de ella, quedan los otros con

presunción de *caballeros*, por ser hermanos de un mayorazgo, y sin querer atender a más que ser holgazanes.» Campomanes, y más tarde Jovellanos, no rechazaba la existencia de mayorazgos, sino que pedía una regla que atajase «los abusos en su fundación con asenso regio». Para él, «la felicidad de un Estado» consistía en que los particulares no fueron «muy ricos», porque, en ese caso, los demás se reducían a jornaleros suyos, se dedicaban a mendigar, no se casaban y el Estado disminuiría de población. Entre tanto, los ricos se enervarían «con la disipación, con la gula y otros vicios». Por el contrario, si todos fueran muy pobres «faltaría la nobleza necesaria para conservar un Estado monárquico». Esta exigía hidalguía de antigüedad de linaje y la posesión de bienes «para que no decayese». Jovellanos, en el *Informe sobre la ley agraria*, en 1794, manifestó su parecer favorable a que hubiera mayorazgos. Los consideraba, como Campomanes, necesarios para la conservación de la nobleza. Sin embargo, censuraba la «libertad ilimitada de fundarlos» que dispensaban las leyes a quienes no tuvieran herederos forzosos. Parecía justo a Jovellanos que los nobles se sostuvieran con estados que habían heredado de sus mayores, puesto que ya no podían ganarlos en la guerra. Los mayorazgos venían a ser, para él, «un mal indispensable» para conservar, en la elevación de las ideas y sentimientos de la nobleza, «el honor y la bizarría» de los magistrados y «defensores». Si eran «un mal necesario», habrían de reducirse al mínimo posible. De estos principios derivaba la conveniencia de derogar todas las leyes que permitieran vincular la propiedad territorial. Habrían de respetarse las vinculaciones fundadas de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, dado que habían llegado a ser «tantas y tan dañosas al público», debería fijarse, cuanto antes, el único límite que podía detener la «perniciosa influencia» del gran número de vinculaciones. Para ello habría de cesar la facultad de establecer vínculos por contrato entre vivos, y por testamento por vía de mejora, de fideicomiso, de legado o en otra cualquier forma. Así, conservando todos los ciudadanos la libertad de disponer de sus bienes durante su vida, o para después de su muerte, de acuerdo con las leyes, se les habría de impedir «esclavizar la propiedad territorial» con la prohibición de enajenar o de imponerle gravámenes que equivalieran a esta prohibición.

LOS MAYORAZGOS,
UN MAL
INDISPENSABLE

Para Campomanes, la adquisición de bienes por las manos muertas, la fundación de aniversarios, de vínculos cortos y capellanías sueltas, originaba que las tierras estuvieran incultas, al menos «gran parte» de las que constituían esta clase de propiedad. Según él, los poseedores no las labraban «por sí, metidos a caballeros, o hechos clérigos». Además, la cortedad de sus rentas no les permitía repararlas, por lo que se iban arruinando los edificios, las cercas y los ingenios que pudiera haber en ellos. Las vinculaciones cortas sacaban «a un gran número de personas de la esteva, extinguiendo la población laboriosa del Reino, la cultura de las tierras, el número de las

cosechas» y lo que Campomanes consideraba «la más preciosa riqueza»: la multitud de habitantes. Para limitar las adquisiciones de manos muertas recomendaba, como Fernández Navarrete y como Saavedra Fajardo, que fueran herederos forzosos los parientes, dentro del cuarto grado. Incluso piensa que aún sería más útil que se aplicara, en todo el Reino, que fuera heredero forzoso cualquier pariente, como establecía el Fuero de Vizcaya, al dejar indefinido el llamamiento de sucesores al faltar los directos. La razón de esta amplitud se fundaba en que cuando el derecho de instituir heredero quedaba a la entera libertad del causante, eran frecuentes «las sugerencias y los medios» para captar las últimas voluntades. Así, quienes debieran dirigir el espíritu de los moribundos «hacia una verdadera contrición» se esforzaban en influir en ellos para que dejaran «a sus comunidades los bienes temporales, con abandono de su familia». Los «solicitadores de herencias» o *heredípatas* habrían sido la causa, según Campomanes, de la extinción de familias, por haber dejado los parientes transversales su herencia a las manos muertas. A Campomanes, siguiendo a Saavedra Fajardo, le parecía que las donaciones a manos muertas provenían de una devota prodigalidad que no consideraba los vínculos familiares y dejaba sin sustento a hermanos y parientes contra el orden de la caridad. Por ellas se extinguían las familias, se agotaban las rentas reales y el pueblo quedaba «insuficiente para los tributos». Con el aumento de la propiedad de manos muertas crecía «el poder de los exentos» y menguaba el del príncipe.

Don Pedro Rodríguez de Campomanes, al promover el debate sobre la conveniencia de limitar las adquisiciones de las manos muertas, fue continuador de los escritores políticos del Siglo de Oro. Pensaba que su tiempo aventajaba a otros «en las mayores luces de la Nación y en el amor del clero secular a sus conciudadanos». Dadas estas cualidades, los eclesiásticos habrían de querer la «justicia distributiva». No podría darse una sociedad perfecta en que reinase desigualdad notable entre sus miembros componentes, «especialmente en la posesión de bienes».

Las leyes que limitaban las adquisiciones de manos muertas habría de producir tales beneficios que los mismos individuos del clero habrían de verlos refradidos en el servicio del Rey, «en la riqueza del Estado y en la opulencia de sus padres, parientes y deudos». La prohibición de vincular fue justificada por los jurisconsultos de la segunda mitad del siglo XVIII, en razón de la conveniencia de que las propiedades pudieran venderse libremente, según interesara a sus dueños. La existencia de bienes de manos muertas y vinculados implicaría una asignación defectuosa de los recursos.

Las vinculaciones no sólo favorecerían la falta de aplicación al trabajo de los mayorazgos y de sus hermanos, como señaló Campomanes, sino que las tierras a ellos pertenecientes se cultivarían mal. Afirmaba que las comunidades de religio-

LOS NUEVOS
PLANTEAMIENTOS

sos se dedicaban «con demasiada generalidad, a granjerías», es decir, a cultivar directamente sus tierras (o parte de ellas). De esta manera, se había multiplicado el número de sus componentes. «Todo lo que los seculares habían de sacar de laborear las tierras de manos muertas, arrendándoselas», lo obtenían las comunidades. Por tal motivo, en los pueblos y despoblados en donde se establecían tales *granjerías*, las comunidades de religiosos se apoderaban de los pastos comunes, compraban las mejores tierras y se adueñaban de sus diezmos, «con gran parte de las rentas reales». Así, al obtener ellos la sustancia de los pueblos, reducían «indirectamente el vecindario a meros jornaleros». Campomanes manifestaba que eran «tan numerosos los ejemplos» de este hecho, y que los había, incluso «a la vista de la Corte», en las cercanías de Madrid, y sitios reales, «que ningún buen patricio» podía dejar de llorar «la despoblación» que esta conducta de las comunidades de religiosos originaba en el Reino, «sin utilidad esencial para ellas». Como ejemplo, proponía que se comparase la situación en que se encontraban entonces dos pueblos de las cercanías de Madrid: Leganés y Arganda. En el primero, todo vecino, cultivador de tierras propias o arrendadas, vivía decentemente.

El planteamiento hecho por Campomanes en el *Tratado de la Regalía de Amortización* influyó en los intendentes que informaron respecto a la necesidad de una ley agraria. En marzo de 1768, al dar su opinión sobre si convenía preferir a los vecinos seglares en los arrendamientos de tierras, el intendente de Córdoba, don Miguel Arredondo Carmona, era de parecer que tal prelación debería ser «una ley universal en el Reino». Consideraba incluso que ésta no era suficiente para «el fomento» de los seculares. Estos, según él, habían llegado «a tanta pobreza, por la adquisición y manejo de la labranza de los eclesiásticos». Decía que no era necesario añadir nada a los fundamentos que había establecido Campomanes «en su erudito libro sobre la Regalía de Amortización». El intendente de Ciudad Real, don Juan de Pina, señalaba en las mismas fechas que «por devoción indiscreta, no sin concurrencia de la codicia desordenada», se hallaba «en manos muertas mucha y la mejor parte del terreno» de aquella circunscripción. Apenas había comunidad religiosa, cabildo o eclesiástico particular cuya subsistencia no consistiese en las rentas de las tierras que poseían. Siendo tantos los labradores que carecían de ellas, «obligados de la necesidad», pagaban lo que no podían tolerar. Decía el intendente que le constaba que «muchos» llevaban «por renta la mitad del fruto limpio, y otros, el tercio». Las tierras arrendadas, según él, no se abonaban y cultivaban convenientemente, al «ser corta la duración de los arriendos», por no gozar los labriegos de las ventajas de estercolarlas bien y de otras mejoras. Al poder disfrutarlas sólo en arriendos de pocos años, los llevadores sólo cuidaban de sacarles el máximo provecho a corto plazo, «con resiembres y legumbres» que, según él, *infertilizaban* la

tierra para el cultivo de cereales. Ocurría, de hecho, que la mucha renta obligaba a los arrendatarios a un cultivo más frecuente, alternando la siembra de cereales con la de leguminosas, según conviene para obtener la producción máxima posible.

tíl decano de la Audiencia de Sevilla, don Francisco de Bruna y Ahumada, afirmaba en junio de 1768, que, en Andalucía, los mejores cortijos pertenecían a «los monasterios y demás Regulares, con grave perjuicio del Estado Secular», porque inundaban los campos con sus ganados. Sólo las dos Cartujas de Jerez y de Sevilla, «para alimentar cada una veinte sacerdotes en la vida ascética», mantenían «un tráfico escandaloso de labor». A Bruna le parecía «cosa muy indecente y muy impropia de su carácter y estado ver unos sacerdotes en las ferias con el hábito arremangado en un caballo detrás de una pira de puercos, o una manada de ovejas, empleándose en la más rigurosa negociación», y que los seculares, que pagaban los tributos a la corona, se viesan «en la precisión de ser mercenarios para mendigar el sustento».

A finales del siglo XVIII, en 1795, Jovellanos, en su conocido *informe en el expediente de ley agraria*, analizó las implicaciones económicas de la existencia de propiedad de manos muertas y vinculada, fundándose en las ideas que había expuesto, veinte años antes, Adán Smith. El encarecimiento de la propiedad era consecuencia de la amortización: «las tierras, como todas las cosas comerciables» —decía Jovellanos— acusaban en su precio las alteraciones consiguientes a su escasez o abundancia: «valen mucho cuando se venden pocas, y pocas cuando se venden muchas». Jovellanos sabía que las tierras, en su tiempo, habían «llegado en España a un precio escandaloso», efecto de la escasez de las que se ofrecían en venta. La causa principal de este hecho residía en la gran extensión que pertenecía a manos muertas, encadenada «a la perpetua posesión de ciertos cuerpos y familias». El «derecho indefinido de aumentarla», unido «a la prohibición absoluta de disminuirla» facilitaban «una acumulación indefinida» que podría «tragarse, con el tiempo, toda la riqueza territorial del Estado». «La libre circulación de las tierras» habría de poner «un justo límite a la carestía de su precio». Jovellanos manifestaba influencias fisiocráticas al afirmar que «todas las clases» dependían «de la clase propietaria». Las ventajas de ser propietario eran la causa de que una tendencia general moviese hacia la adquisición de tierras «todos los deseos y todas las fortunas», constituyendo «el impulso de esta tendencia el primero y más poderoso estímulo de la agricultura».

La acumulación progresiva había originado la existencia de grandes propietarios, con efectos sobre el aprovechamiento de las tierras. Jovellanos afirmaba que no era posible que pudieran ni quisieran cultivarlas, dadas las extensiones poseídas «ni cuando las cultivasen sería posible que las cultivasen bien». Pensaba que, si alguna vez «la necesidad o el

capricho los moviesen a labrar por su cuenta una parte de su propiedad», o establecerían «en ella una cultura inmensa y, por tanto, imperfecta y débil», como afirmaba que sucedía en los cortijos y olivares cultivados por señores o monasterios en Andalucía, o preferirían lo agradable a lo útil. Quizá, tomando como ejemplo a los poderosos romanos contra quienes clamaba «tan justamente Columela», dedicarían sus tierras a bosques de caza, a dehesas de potros y a «plantíos de árboles de sombra y hermosura». Así, estos destinos y «los lagos y estanques de pesca, las fuentes y cascadas y todas las bellezas del lujo rústico» sustituirían «a las sencillas y útiles labores de la tierra». Los propietarios, al vivir de sus rentas, se dedicaban a aumentarlas, y las tierras quedaban abandonadas a un cultivo hecho por «manos débiles y pobres», con lo que la labranza era, «débil y pobre como ellas». «Si la tierra produce en proporción al fondo que se emplea en su cultivo», poco se podría esperar de colonos que no tenían «más fondo que su azada y sus brazos». Además, «los mismos propietarios ricos, en vez de destinar sus fondos a la mejora y cultivo de sus tierras, habrían de dedicarlos a otras actividades». (Jovellanos no plantea la cuestión de las inversiones alternativas como más rentables.) Tal hacían «tantos y grandes títulos y monasterios», al mantener «inmensas cabanas» de ganado, mientras sus propiedades estaban «abiertas, aportilladas, despobladas y cultivadas imperfectamente». Olavide, en el año 1768, afirmaba que el terreno de Andalucía era de los más fértiles que había en Europa y apropiado para todo género de producciones. Sin embargo, éstas eran muy escasas y «su agricultura imperfecta y limitada». En los cuatro reinos de Andalucía, según él los más fértiles de Europa, apenas se cultivaba una tercera parte del terreno. El resto se dedicaba a dehesas y monte bajo, «por el mal entendido empeño de los ganaderos, protegidos de una legislación engañada» y por «la mala distribución de los lugares», que dejaban «entre sí intervalos de siete u ocho leguas». Tal «defectuoso estado de población» había obligado a formar cortijos, de extensiones excesivas, por lo que nadie labraba toda la tierra que los componía. El uso y la necesidad habían «introducido la costumbre» de dividir el terrazgo en tres hojas: una se labraba, la otra quedaba en barbecho y la tercera en eriazo, «de pasto para los ganados». Por consiguiente, si de todo el suelo de Andalucía sólo se cultivaba la tercera parte, cada año no se labraba sino «la otra tercera parte de esta tercera». Y lo peor, según Olavide, era que ni aun la tierra cultivada se labraba bien: «todas las operaciones» eran «tumultuosas y forzadas», en las inmensas posesiones en las que «era menester atrepellarse para hacerlo todo». Las labores se efectuaban con jornaleros «que el día antecedente eran mendigos» y, cuando trabajaban, se hacían «difíciles y caros». Tales eran las causas que originaban que la agricultura estuviera, en Andalucía, «en el mayor estado de imperfección»: «todas las maniobras» se hacían «mal y groseramente».

La argumentación de Olavide, suscrita implícitamente por Jovellanos, es el origen, en España, de la idea de que los propietarios de tierra, o quienes las llevan en renta, no saben lo que les conviene hacer con ellas, por lo que precisan de la tutela del Estado, quien puede declarar que las fincas son «manifiestamente mejorables» y, por consiguiente, obligarles a organizar sus empresas agrarias en la forma en que se les indique.

Interesa estudiar qué quería decir Olavide cuando señalaba que el cultivo era, en Andalucía, «imperfecto y defectuoso», que las operaciones eran «tumultuarias y forzadas» y que las labores se hacían «mal y groseramente». Esjtos calificativos los asumió Jovellanos al afirmar que en las grandes propiedades se establecía «una cultura inmensa» y, por consiguiente, «imperfecta y débil». El cultivo imperfecto de la tierra estaría originado por la falta de técnicas apropiadas, ya que había excedente de mano de obra. Olavide, en frases conocidas por la insistencia con que se han repetido, se refirió a «la muchedumbre» de jornaleros, en Andalucía; «hombres los más infelices que él conocía en Europa».

Aparecían en los cortijos y olivares cuando eran llamados, «en los tiempos propios del trabajo». Entonces, «¡aunque casi desnudos y durmiendo siempre en el suelo» vivían con el pan y el gazpacho que les daban, pero, «en llegadb el tiempo muerto», cuando «por la intemperie» no se podía trabajar, perecían de hambre, sin «asilo ni esperanza», viéndose obligados a mendigar. Era «cosa común», en Andalucía, «ver, en invierno, inundarse las grandes y pequeñas poblaciones» de hombres que llamaban «del campo», y que habían trabajado, en el día antecedente, «por su jornal». Cuando las lluvias impedían las faenas, se acogían «a poblado, echándose, como enjambres, a pedir limosna por las calles». Decía Olavide que, cada invierno, entraban en Sevilla «millares de bllos». Análoga plétora de jornaleros había en el resto de España.

Si el cultivo *imperfecto* no podía deberse a la f4lta de mano de obra, tampoco obedecía a la deficiencia en la ablicación de las técnicas apropiadas. Aunque Olavide señalaba que, en Andalucía, eran desconocidos hasta los nombres de aperos de labranza usuales en otras tierras de Europa, de h^cho se utilizaban los más apropiados, dadas las circunstancias de los cultivos a que aconsejaban suelo, clima y mercado. Por consiguiente, el trabajo «*imperfecto*» de la tierra delj>ía de ser el conveniente para que las explotaciones agrícolas^ fueran rentables a los propietarios cultivadores y a los colonos.

Por el cultivo que Jovellanos califica de «*débl*» no puede entenderse otra cosa que el poco frecuente, o espaciado. Olavide criticaba^el hecho de que, en Andalucía, hubiera la costumbre de labrar las tierras al tercio. Proponía reducir los cortijos a pueblos para que, cada labrador, pudiese recoger el estiércol de sus ganados «y extenderlo con oportunidad sobre el terreno» con el fin de que, así fertilizado, se pudiera sem-

brar todos los años, como sucedía ya entonces en los ruedos de los pueblos, «viniendo a ser ruedo toda la campaña». Al parcelar los cortijos se lograría «la posible igualdad en el repartimiento de tierras, entre los vasallos», consiguiéndose, «en fin, la perfección de la agricultura». Esta idea, que reconocía no era posible llevar a la práctica directamente, habría de presidir el espíritu de la legislación agraria, para aplicarla por «medios indirectos e impulsivos» que obligasen a los propietarios a hacer voluntariamente la división de sus tierras, «y por su propio interés». Jovellanos hará este mismo planteamiento, años más tarde, aunque fundamentándolo doctrinalmente. En una de sus cartas a don Antonio Ponz, insiste en que no apetece «la intervención de la ley donde el interés puede hacer su oficio». Deseaba que se dejase «a la libertad del propietario y del colono promover e igualar su interés recíproco». Si el «sistema de legislación económica» estuviera fundamentado «sobre este saludable principio», afirmaba que él no clamaría por leyes. Sin embargo, mientras ellas fueran «las directoras de propietarios y colonos para todo», decía querer una ley que detuviera «la funesta subdivisión de las suertes en Asturias» y otra «para animar la división de los inmensos cortijos de Andalucía».

El cultivo en hojas y la división de los terrazgos en tres o más era el mejor para asegurar, con el complemento ganadero, el máximo rendimiento de la tierra. Los *ilustrados* agraristas ocasionales que más se significaron por sus informes en el expediente de ley agraria no supieron verlo así. Para ellos, la solución de los problemas agrarios habría de consistir en el cercamiento de las suertes, en el aprovechamiento exclusivo de los pastos por el ganado del propietario o del colono, en la supresión de la llamada «derrota de mieses», en el cultivo anual, como se lograba en otras latitudes, de características climáticas tan distintas de las de la España seca, y en una propiedad que no estuviera sometida a las limitaciones que imponían manos muertas y vinculaciones. Todo ello podría conseguirse con la formación de explotaciones familiares. El código de población de los nuevos establecimientos de Sierra Morena y de Andalucía, obra de Olavide, refleja este ideario. También hay antecedentes de esta realización *ilustrada* en el *Gran Memorial*, de 1624. En él se proponía remediar la despoblación con colonias, a las que sería posible «encaminar» italianos, alemanes y flamencos «católicos obedientes».

La persistencia del ideario agronómico *ilustrado* la prueban la aportación de Fermín Caballero en su *Fomento de la población rural*, el espíritu de la legislación agraria de la segunda República y la calificación de fincas «manifiestamente mejorables», según establece la ley que se aplica en nuestros días. Salvo Jovellanos, que condicionó su deseo de leyes interventoras, en los demás planteamientos, como ocurre siempre que se proponen y se llevan a cabo intervenciones del poder público, subyace el principio de que los propieta-

rios, y la gente de campo en general, no saben cómo aprovechar sus tierras de la forma más rentable. Tiene que intervenir el Estado para lograrlo.

La aportación del planteamiento ilustrado, desarrollado en España a finales del siglo XVIII por Jovellanos, consistió en mostrar que el interés personal era el móvil de las acciones. Y que era contraproducente refrenarlo. El decano de la Audiencia de Sevilla se expresaba así, en junio de 1768: «la lisonjera esperanza que forman los hombres de elevar su suerte y sus bienes es la que anima la aplicación y el trabajo. Si un pequeño labrador sabe que no puede salir de la clase de una mediana fortuna, desmayará y sólo tratará de sacar el preciso sustento; pero si se posee de una buena ambición de hacer su casa, se desvela y no perdona camino de mejorar su condición». Jovellanos, en 1794, afirmará que la protección del interés individual es «el primer objeto de las leyes sociales» y que ese interés, «una vez protegido, aumenta infaliblemente la riqueza particular». De ésta «nace sin violencia y se alimenta la riqueza pública». Estas afirmaciones son el legado más importante de los pensadores de la *España Ilustrada*.

Si las actitudes ilustradas respecto a las cuestiones agrarias fueron diversas, y no exentas de prejuicios intervencionistas por parte del poder público, cabe decir otro tanto en lo referente a las manufacturas.

Los razonamientos de los arbitristas sobre que se prohibiera la entrada de manufacturas extranjeras para fomentar la producción del reino siguieron contando con partidarios, durante el siglo XVIII. Las libertades concedidas para el comercio interior, entre las que sobresale la abolición de la tasa de granos en 1765, no se corresponden con las prohibiciones mantenidas para el exterior. No obstante, fueron aplicándose medidas que significaron una apertura respecto al pasado. Se dice que favorecieron el aumento de la producción textil española las prohibiciones de importar telas y tejidos de algodón y seda de la China, y otras partes de Asia, en 1718; tejidos de algodón y lienzos pintados en 1728 y otros estampados y cotonadas y géneros semejantes en 1768, 1769, 1771, 1773 y 1793. Las dificultades y las prohibiciones impuestas a la importación de otras manufacturas, al limitar o impedir la competencia extranjera, favorecieron que aumentaran, y, a veces, que surgieran producciones artesanales que abastecían parte del mercado español e indiano.

Los gremios fueron útiles cuando no había medios de enseñar y eran indisciplinados los artesanos. Un hombre aislado hubiera podido hacer poco por su oficio. A los gremios se debe la estimación del trabajo en épocas de desprestigio de las artes mecánicas. Sin embargo, sus ordenanzas, y el privilegio de exclusividad de que se gozaban, acabaron por impedir la aplicación de innovaciones. Nadie, sin ser maestro, podía

MANUFACTURAS,
GREMIOS, COMERCIO,
FABRICAS Y TRABAJO

dedicarse al arte u oficio que conociera como no mostrara la carta de examen. Por consiguiente, la exclusividad limitaba las posibilidades de trabajo, lo mismo que las pruebas de limpieza de sangre exigidas.

Durante el reinado de Fernando VI, el marqués de la Ensenada pensó en la conveniencia de reformar las ordenanzas de los gremios y en conceder a los particulares los beneficios de que disfrutaban las compañías de fabricantes de Extremadura, Toledo y Granada, en lo concerniente a la marca, peso y medida de los tejidos. Así disfrutarían todos del mismo trato.

Campomanes se opuso a los reglamentos que impedían el desarrollo de las manufacturas, en el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, aunque, en palabras de Colmeiro, «prevalciendo la calma propia del magistrado sobre la natural impaciencia del filósofo», por lo que no propuso la abolición inmediata de los gremios, sino su reforma. Fue Jovellanos quien, en noviembre de 1785, expuso doctrinalmente las ventajas del «libre ejercicio de las artes». Los inventos, nuevos gustos, la moda eran factores de cambio, por lo que todo reglamento habría de quedar en seguida anticuado: «la moda produce a cada instante nuevos inventos, crea nuevas manufacturas, desfigura las antiguas, altera sus formas, muda sus nombres y tiene en continuo ejercicio no sólo las manos, sino también el ingenio de las personas industriosas». Nadie podría detener la «tendencia del gusto de los consumidores hacia la novedad», ni «fijar por medio de un reglamento los objetos de sus caprichos». Por ello, en las reales cédulas de 1779 y de 1784 no se señalaron manufacturas determinadas en que pudieran ocuparse las mujeres, sino que se les dio la posibilidad de trabajar en los oficios «propios de su sexo», sin señalarlos. Con ello, se cortó «de un golpe la cadena que había puesto a sus manos la legislación gremial». Jovellanos se oponía a la existencia de ordenanzas que limitaran o impidieran la facultad de trabajar, porque vulneraban «la propiedad natural» de los hombres y «su libertad civil». Tal ofensa la sufrían no sólo los artistas, sino todos los consumidores: así como «todo ciudadano tiene derecho de emplear en su favor el trabajo de otro ciudadano, mediante una recompensa establecida entre los dos», los consumidores no tenían por qué servirse sólo de aquellos maestros que gozaban de la facultad exclusiva de producir. Los gremios, como destructores «de este recíproco derecho», habían «defraudado de la libertad de trabajar» a «unas manos que la naturaleza habían criado diestras y flexibles para perfeccionar el trabajo».

Jovellanos sabía que la creación de nuevas artes es un efecto de la libertad: «el ingenio, al favor de ella y estimulado del interés, observa, ensaya, inventa, imita, produce nuevas formas y crea, finalmente, objetos que, al favor de la novedad, se buscan y recompensan con gusto por el consumidor». Las «reglas técnicas» establecidas por la legislación gremial, «el

ojo envidioso de los demás maestros y la hambrienta vigilancia de los veedores y sus satélites» amedrentaban continuamente el ingenio, retrayéndole de las tentativas innovadoras. Los gremios impedían la división del trabajo y la especialización, tan necesarios para perfeccionar las distintas operaciones y disminuir los costes. La necesidad de un aprendizaje acobardaba «el ingenio de los jóvenes» y hacía «igual la suerte del rudo y del despierto». No servía de estímulo al perezoso y retraía al aplicado. La obligación de permanecer varios años como oficial y como aprendiz, sin la posibilidad de trabajar por cuenta propia, desalentaba a «muchos buenos artistas», a la vez que sometía «a unos y a otros a la codicia de los maestros». La tendencia a perpetuar los oficios era causa de que quedaran sin trabajo quienes se dedicaban a un arte cuyo producto dejaba de tener demanda. Al haber consumido la juventud y el dinero en aprender un oficio, se tenía cerrado el camino para parar a otro, por lo que los operarios se obstinaban «por conservarle como la única hipoteca de su existencia». Jovellanos sabía que «el gusto pasa, los consumos menguan, el arte decae, y al fin acaba, sin que los afanes del miserable artista puedan detener su ruina». Tal había ocurrido, en el siglo XVII, cuando el uso de los sombreros terminó de golpe con los boneteros y gorreros, y el del zapato llano con los borceguineros y los chapineros. Los guadamacileros, los sargueros, los toqueros, y tantos otros oficios, celebrados en siglos anteriores, eran cosa del pasado a finales del siglo XVIII, cuando escribía Jovellanos, sin que quedara entonces «más rastro de ellos, que sus nombres y viejas ordenanzas». La opresión gremial dejaba sin refugio a los miserables artistas que no podían ejercer oficio a causa del cambio en la moda. No era ya tiempo de habilitarse para un oficio distinto, ni posible que los maestros se incorporasen, como tales, a otro gremio, sin pasar por el aprendizaje y por la oficialía. La mendiguez era, quizá, la única salida para unas manos «que la libertad hubiera empleado útilmente».

La legislación gremial coincidía siempre en «fijar las artes» y el número de individuos que debían trabajar en cada una. Un cambio en los gustos exigía «de repente, una muchedumbre de manos para abastecerse». Con libertad, y por el móvil del interés personal, se encontrarían los operarios que exigiera la nueva demanda. Las ordenanzas del gremio respectivo, al permitir sólo a los maestros producir los bienes con demanda acrecentada, ataban «las manos de todos los demás». Esta era la causa de que aumentara «con desproporción el precio de las obras» y de que acudiese «el extranjero con las suyas». Con ello, «la industria nacional» se destruía por los mismos medios que debieran «hacerla crecer y prosperar». Según Jovellanos, la legislación gremial parecía buscar «casi siempre la ruina de la industria con las mismas providencias que dirigía a su fomento»: el empeño de aumentar la exclusividad, «alejó de una vez a todos los empresarios», prohibiendo a los maestros hacer acopios de materias primas, u obligándolos a

repartirlas con los demás agremiados. Les concedía también derechos de tanteos y preferencias restrictivas de la libertad de mercado y vedaba a los artistas que trabajasen de cuenta ajena, dando a los mismos gremios la facultad «de vender de primera mano». Todo ello dificultaba «la unión de la industria con el comercio» y disminuía la libertad del tráfico. Las restricciones a la libre concurrencia traían como resultado la escasez y el aumento de los precios.

La organización gremial contó con defensores en la España de la segunda mitad del siglo XVIII. Sin embargo, los argumentos de Bernardo Ward, Campomanes y, sobre todo, Jovellanos, influyeron en los políticos que acabaron decretando la supresión de este sistema restrictivo de la competencia.

Las ideas de Colbert fueron aplicadas en España en tiempos de Felipe V, cuando aún gozaban de crédito no sólo en Francia, sino en otros países de Europa. Surgieron, así, por iniciativa de la Corona, las fábricas reales de paños de Guadalajara, San Fernando, Chinchón, Segovia y Brihuega, la de sedas en Talavera de la Reina, la de cristales en La Granja y la de tapices en Madrid. Ninguna de ellas tuvo éxito. La gestión pública implicó dispendios y fracasos en la organización, con las consiguientes pérdidas sufragadas por el erario. Colmeiro, al valorar el resultado de las reales fábricas, señalaba, en 1863, que las manufacturas son «una negociación particular y libre» y que nunca debía «trocarse su naturaleza para convertirlas en granjería oficial o arbitrio lucrativo». El hecho de «sujetar las fábricas a una sola mano», y ésta tan poderosa como es la del gobierno, equivalía a no asegurar el abastecimiento del público. La abundancia y los precios bajos eran cosas incompatibles «con el general estanco de las fábricas reales». Uztaiz, al referirse a la de Guadalajara, llegó a decir que no convenía que surgieran allí otras de particulares, para que no se hicieran la competencia. De hecho, éstas no podían desarrollarse al lado de otras que se nutrían «con la sustancia del tesoro público». No era posible aunar la perfección y la baratura de los géneros con la poca diligencia de unos operarios cuya remuneración no dependía «de la justicia natural del salario, sino de una distribución de ganancias hecha por vía de autoridad al señalar a cada uno un sueldo fijo». Los consumidores no obtenían ventajas por la existencia de las Reales Fábricas, ya que los costes altos de producción impedían que el precio fuera todo lo bajo que pudiera ser si hubiera libre concurrencia. Cuando los almacenes de estas fábricas rebosaban de géneros, para darles salida, el gobierno, a veces, mandó repartir paños entre alabarderos y criados de la real casa, a cuenta de sueldos atrasados. También llegó a obligar a comprarlos al gremio de los mercaderes, para que los repartieran en proporción al volumen de negocios. Los empresarios no podían imitar la producción de las Reales Fábricas, ya que, de nacerlo, no obtendrían beneficios. Colmeiro afirmaba que «todo el provecho de esta impremeditada invención» era para

los maestros y oficiales extranjeros. Estos eran pagados con liberalidad, a causa de lo incómodo de abandonar[^] su patria y establecerse en un país extraño.

Las Reales Fábricas «debían perecer y perecieron» porque, además de sacrificar la industria libre, se destruían a sí mismas con sus reglamentos prolijos, con la mala administración de sus recursos, con los asientos con el gobierno, con la des- acertada elección de oficiales y con la ineficacia y dispendios propios de la gestión pública de las empresas.

Al mejorar los conocimientos que gobernantes y ciudadanos tenían de economía política, fue cobrando partidarios la idea de que bastaba eliminar las intervenciones para que surgieran iniciativas privadas. Las facilidades concedidas al comercio interior, al que tenía lugar entre España e Indias y una mayor libertad respecto a algunas importaciones, estimularon iniciativas privadas. También las favoreció ya dignificación de los oficios. Ya en 1682 se había decretado que el mantener fábricas de sedas, paños y otros tejidos, era compatible con las inmunidades y prerrogativas de la nobleza. En 1705 se declaró que quienes fundaran nuevas fábricas gozarían del favor real, sin que el «manejo» de ellas impidiera conservar o alcanzar la nobleza o «cualquier carácter» que tuvieran los hijos-dalgo en Castilla. En 1783 fue publicada una real cédula en la que se afirmaba que todos los oficios eran honrados y útiles a la República, por lo que quienes ejercieran los considerados como viles podrían, en adelante, desempeñar oficios municipales y no verse privados, en su caso, de las prerrogativas de la hidalguía. Se afirmaba, así, en la España *ilustrada*, un cambio de actitud que tenía antecedentes seculares, y que iba a conducir a una mayor libertad, favorable para el desarrollo de iniciativas, de innovación y de trabajo.